

Revisada en 28 Julio de 1774 sobre aplicaz. de vagos a  
la Marina



ON fecha de 17. de Enero  
de 1769. comuniqué à V.  
S. la resolución de su Ma-  
gestad del tenor siguiente:  
Haviendo resuelto el  
Rey, que para completar  
los Batallones de Marina,  
y conservarlos en el pié de  
su fuerza, se aplique à ellos en adelante la  
gente, que hasta ahora se ha destinado por las  
Justicias, en virtud de la Real Ordenanza de  
Vagos del año de 1751. al servicio de las Ar-  
mas, con la advertencia, de que los que se  
aplicaren à dichos Batallones de Marina, no  
han de baxar de diez y ocho años, segun pre-  
viene su Ordenanza, ni passar de treinta y  
cinco años, y que sea su estatura à lo menos  
de cinco pies descalzos, agiles, y robustos, y  
que no hayan incurrido en delitos feos, ni  
tengan otro defecto en su conducta que el de  
ociosos, inquietos, ò jugadores; y señalado  
su Magestad al mismo tiempo en cada Depar-  
tamento las Caxas principales, que contiene  
la Nota adjunta, à donde deberàn las Justi-  
cias remitir esta gente: Lo prevengo à V. S.  
de su Real Orden para su cumplimiento,  
por lo respectivo à la Intendencia de su car-  
go, y que quando por las Justicias de los  
Pueblos comprehendidos en ella, se le diere  
cuenta de haber destinado à algunos al Ser-

vi-

